

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, en la banda **UHF**, para la localidad de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 563 /

SANTIAGO, 29 OCT 2020

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre.
- II. El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838;
- III. La Resolución de migración Exenta CNTV N°116 de 2020;
- IV. Ingreso CNTV N°668 de 2020;
- V. Oficio ORD. N°8.901 de 2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- VI. El acta de sesión de Consejo, de fecha 06 de julio de 2020;
- VII. Certificado del Secretario General del CNTV, de 20 de octubre de 2020;
- VIII. Resolución N°7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la concesión otorgada por Resolución de migración Exenta CNTV N°116 de 2020, **banda UHF, Canal 38**, para la localidad de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión digital, a la concesionaria Radio Polar SpA., **RUT N°76.253.185-2**.
2. Que, por ORD. N°8.901/C de 2020, ingreso CNTV N°1.066 de 2020, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprobó el proyecto de modificación y remitió el informe técnico final, el cual se incorporará en la presente resolución.

3. Que, en sesión de fecha 06 de julio de 2020, el Consejo, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal **38**, de que es titular la concesionaria **Radio Polar SpA.**, en la localidad de **Punta Arenas**, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
4. Que, la publicación que ordena la ley se efectuó con fecha 01 de septiembre de 2020 en el Diario Oficial;
5. Que, con fecha 16 de octubre de 2020, se cumplió el plazo legal para presentar reclamación, lo que en la especie no sucedió, siendo ello certificado por el Secretario General del Consejo Nacional de Televisión.
6. Que, se encuentra firme la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, autorizada por el CNTV de acuerdo a lo señalado en el considerando 1), de que es titular la concesionaria **Radio Polar SpA.**, banda UHF, Canal **38**, en la localidad de **Punta Arenas**, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. Además, se autorizó un plazo de inicio de servicio de ciento treinta y cinco (135) días hábiles, contados desde la fecha de vencimiento de la Resolución de migración Exenta CNTV N°116 de 2020.

POR LO QUE,

1. Cúmplase el acuerdo de la Sesión del Consejo de fecha 06 de julio de 2020, que dispone **modificar** la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, de que es titular la concesionaria **Radio Polar SpA., RUT N°76.253.185-2**, banda UHF, Canal **38**, en la localidad de **Punta Arenas**, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, otorgada por Resolución de migración Exenta CNTV N°116 de 2020.
2. Las características técnicas que se modifican, son las que a continuación se indican:

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	
Coordenadas geográficas Estudio	53° 09' 39" Latitud Sur, 70° 54' 25" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

Considerando que el cambio de codificador no altera la calidad del servicio autorizado originalmente, se toma registro de su cambio, no siendo necesaria su inclusión en la resolución que rectifique las coordenadas del estudio.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES	
Marca Codificador	VideoSwitch, modelo ECD3000, año 2019.

3. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de ciento treinta y cinco (135) días hábiles, contados desde la fecha de vencimiento de la Resolución de migración Exenta CNTV N°116 de 2020. Conforme al artículo 24° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, la concesionaria no

podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que verificará que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas, que corresponden al proyecto aprobado y el cumplimiento de la restante normativa técnica. Para estos efectos deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, con a lo menos 45 días antes del vencimiento del plazo de inicio de servicios.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.



CATALINA PAROT DONOSO
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión


AMR/MPGM/EOR/lop.



CERTIFICADO

CONCESIONARIO	RADIO POLAR SpA.
RUT	76.253.185-2
LOCALIDADES	PUNTA ARENAS
CANAL	38
BANDA	UHF
MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN AUTORIZADA EN SESIÓN DE CONSEJO DE	06 de julio de 2020
PUBLICACIÓN EN DIARIO OFICIAL DE FECHA	01 de septiembre de 2020
PLAZO PARA OPOSICIÓN Y NO LO HUBO	16 de octubre de 2020

El Ministro de Fe del Consejo Nacional de Televisión que suscribe, certifica que habiéndose cumplido el plazo establecido en el artículo 27 inciso segundo, por remisión del artículo 30 inciso final, ambos de la Ley N° 18.838, no se ha presentado oposición a la modificación técnica aprobada por el Consejo en la sesión antes señalada.

Santiago, 20 de octubre de 2020



AGUSTIN MONTT RETTIG
Secretario General
Consejo Nacional de Televisión



MPG/EOR/lop.

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN	
Nombre:	Jemmy MARTÍNEZ
Fecha:	19 JUN 2020 N° 3066
Hora:	
Firma:	<i>[Firma]</i>

ORD. N° _____ / C

- ANT.:1) ORD. CNTV N° 425 de 20.04.2020, Ingreso SUBTEL N° 86.061, de 05.05.2020 **8901**
- 2) La Resolución Exenta N° 470, de 13.02.2013 y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que faculta a los Jefes de División y de Departamento para firmar "Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones" y Delega las facultades que Indica.

MAT.: Aprueba **16 JUN 2020** proyecto de modificación presentado **16 JUN 2020** Presente Informe Técnico Final.

SANTIAGO,

DE : SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

A : DIRECTORA DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN.

- Mediante oficio de antecedente Ud. ha solicitado el informe a que se refiere el artículo 30° de la Ley N° 18.838 de 1989, respecto de la solicitud presentada por la peticionaria "RADIO POLAR SpA", para modificar la concesión de radiodifusión televisiva libre recepción digital, banda UHF, Canal 38, para la localidad de Punta Arenas, otorgada por Resolución Exenta N° 116, de 10.03.2020, del Consejo Nacional de Televisión; en el sentido de rectificar las coordenadas del estudio y modificar la marca, modelo y año del codificador.
- El Proyecto Técnico presentado por la concesionaria cumple con los requisitos formales y técnicos establecidos en la citada Ley y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 71 de 24.04.1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 2.600 de 15.12.2016, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que Fija Norma Técnica que Establece Regulaciones Relativas al Detalle de los Proyectos Técnicos para el Servicio de Radiodifusión Televisiva Digital y demás normativa aplicable en la especie.
- Esta Subsecretaría de Estado aprueba el proyecto técnico de modificación presentado, por lo que no hay inconvenientes en continuar con el curso regular de la presente tramitación. Las características técnicas que se modifican de la concesión, son las que a continuación se indican:

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	
Coordenadas geográficas Estudio	53° 09' 39" Latitud Sur, 70° 54' 25" Longitud Oeste, Datum WGS 84.

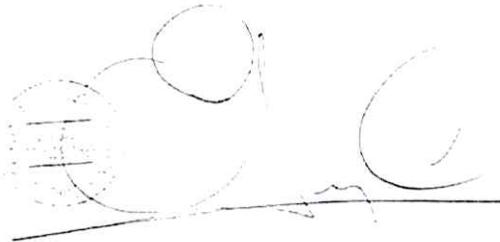
Considerando que el cambio de codificador no altera la calidad del servicio autorizado originalmente, se toma registro de su cambio, no siendo necesaria su inclusión en la resolución que rectifique las coordenadas del estudio.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES	
Marca Codificador	VideoSwitch, modelo ECD3000, año 2019.

4. Conforme al artículo 24°A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, la concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que verificará que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas, que corresponden al proyecto aprobado y el cumplimiento de la restante normativa técnica. Para estos efectos deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, con a lo menos 45 días antes del vencimiento del plazo de inicio de servicios.
5. El plazo de inicio del servicio será de 135 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación de la resolución que modifique la concesión o el 26.11.2020, que es el plazo de inicio de servicio del otorgamiento de la concesión, según sea el primero que venza.
6. Finalmente, esta Subsecretaría informa al Consejo, que si estima procedente detallar todas las características técnicas de la concesión en la Resolución de modificación, deberá considerar los antecedentes técnicos especificados en el numeral 3, adicionando las restantes características técnicas establecidas en la Resolución Exenta CNTV N° 116 de 10.03.2018.

Saluda atentamente a Ud.

Por Orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones



ENOC ARAYA CASTILLO
Jefe División Concesiones

DISTRIBUCIÓN

- Consejo Nacional de Televisión: Mar del Plata N° 2147, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- Gabinete SUBTEL (Copia informativa).
- Depto. Servicios de Radiodifusión.
- Oficina de Partes.

MLF/FSS/fss
CNTV2020-

LICITACIONES, CONCURSOS, CITACIONES Y EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS

Núm. 42.745

Martes 1 de Septiembre de 2020

Página 1 de 2

Avisos

CVE 1802336

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

cnTV

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

EXTRACTO DE MODIFICACIÓN

Se ha recibido en este Consejo Nacional de Televisión, una solicitud de modificación técnica de concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, digital, banda UHF, Canal 38, para la localidad de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, presentada por Radio Polar SpA, titular de la concesión por migración a digital, otorgada a través de la resolución exenta CNTV N° 116, de 10 de marzo de 2020, en el sentido de rectificar las coordenadas del estudio y modificar la marca, modelo y año del codificador. Además, se solicita un plazo para el inicio de servicio de 135 días hábiles.

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 6 de julio de 2020, tomó conocimiento de los antecedentes, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación técnica de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 38, para la localidad de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, presentada por la Radio Polar SpA, titular de la concesión según resolución ya individualizada, en el sentido de rectificar las coordenadas del estudio y modificar la marca, modelo y año del codificador.

Además, se autorizó el plazo para el inicio de servicios de 135 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación de la resolución que modifique la concesión o el 26 de noviembre de 2020, que es plazo de inicio de servicio del otorgamiento de la concesión, según sea el primero que venza.

Las características técnicas que se modifican de la concesión, son las que a continuación se indican:

UBICACION DE LAS INSTALACIONES	
Coordenadas geográficas Estudio	53° 09' 39" Latitud Sur, 70° 54' 25" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

Considerando que el cambio de codificador no altera la calidad del servicio autorizado originalmente, se toma registro de su cambio, no siendo necesaria su inclusión en la resolución que rectifique las coordenadas del estudio.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES	
Marca Codificador	VideoSwitch, modelo ECD3000, año 2019.

CVE 1802336

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Esta publicación se hace de conformidad al artículo 27 de la ley N° 18.838, modificada por la ley N° 20.750, que dispone un plazo de treinta días hábiles para que las personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas por esta mayor modificación de concesión formulen su oposición ante este Consejo.

Santiago, 21 de julio de 2020.

AGUSTÍN MONTT RETTIG
Secretario General
Consejo Nacional de Televisión

REF.: Cumple acuerdo que otorga concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, para migrar de tecnología analógica a tecnología digital en la localidad de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

RESOLUCION EXENTA N° 116 /

SANTIAGO, 10 MAR 2020

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838 de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. El Decreto Supremo N°71, de 1989, que aprobó el Plan de Radiodifusión Televisiva, modificado por el Decreto Supremo N°167, de 2014, que aprueba el Plan de Radiodifusión Televisiva Digital, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- III. Las Resoluciones CNTV N°21, de 25 de agosto de 2005, N°33, de 25 de septiembre de 2006, N°397, de 25 de julio de 2014 y N°26, de 13 de octubre de 2014;
- IV. La Resolución Exenta N°1.683, de fecha 19 de julio de 2016, modificada por Resolución Exenta N°2.249, de 05 de noviembre de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Fija Norma Técnica que Establece Reserva de Frecuencias (Canales) de Televisión Específicas para la Migración de Tecnología Analógica a Tecnología Digital;
- V. El ingreso a través de la plataforma de concesiones de fecha 26 de agosto de 2019;
- VI. El oficio ORD. N°16.372/C, de fecha 17 de diciembre de 2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- VII. El Acta de sesión de Consejo, de fecha 04 de febrero de 2020;
- VIII. La Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la concesionaria Radio Polar SpA., es titular de una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción analógica, Canal 2 banda VHF, en la localidad de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, otorgada por Resolución CNTV N°21, de 25 de agosto de 2005, transferida por Resolución CNTV N°33, de 25 de septiembre de 2006 y N°397, de 25 de julio de 2014 y modificada por cambio de titular por Resolución CNTV N°26, de 13 de octubre de 2014, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión analógico.

2. Que, la concesión antes individualizada se encontraba vigente al momento de la dictación de la Ley N°20.750, de 2014.
3. Que, la concesionaria Radio Polar SpA., manifestó su voluntad de digitalizar sus emisiones dentro del plazo de 60 días, contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo N°167, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para lo cual presentó la respectiva solicitud de nueva concesión en la banda UHF.
4. Que, la Resolución Exenta N°1.683, de 19 de julio de 2016, modificada por Resolución Exenta N°2.249, de 05 de noviembre de 2018, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, le reservó a la concesionaria Radio Polar SpA., en la localidad de Punta Arenas, el Canal 38, banda UHF, para que migre a la tecnología digital.
5. Que, por ingreso a través de la plataforma de concesiones de fecha 26 de agosto de 2019, la peticionaria Radio Polar SpA., solicitó la migración de su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción de la tecnología analógica a la tecnología digital, a la banda UHF, del Canal 2 al Canal 38. El plazo solicitado para el inicio de los servicios fue de 180 días.
6. Que, por ORD. N°16.372/C, de fecha 17 de diciembre de 2019, ingreso CNTV N°3.063, de fecha 20 de diciembre de 2019, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprobó el proyecto presentado y remitió el Informe Técnico Final, respecto de la solicitud de migración analógica a digital, conforme a las Disposiciones Transitorias Primera y Cuarta del Decreto Supremo N°167, de fecha 10 de abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
7. Que, en la Sesión celebrada con fecha 04 de febrero de 2020, el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, resolvió el otorgar una nueva concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, con medios propios, en los términos solicitados.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de la Sesión del Consejo de fecha 04 de febrero de 2020, que dispone el otorgar una nueva concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, con medios propios, a Radio Polar SpA., otorgada por Resolución CNTV N°21, de 25 de agosto de 2005, transferida por Resolución CNTV N°33, de 25 de septiembre de 2006 y N°397, de 25 de julio de 2014 y modificada por cambio de titular por Resolución CNTV N°26, de 13 de octubre de 2014, por el tiempo que reste para el vencimiento del plazo original de la concesión transformada de analógica a digital, banda UHF, Canal 38, para la localidad de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, de que es titular **Radio Polar SpA., RUT N° 76.253.185-2**, ya individualizada para que migre de tecnología analógica a tecnología digital.
2. Las características técnicas del proyecto se reflejan en definitiva como se indica a continuación:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES	
Canal de Transmisión	Canal 38 (614 - 620 MHz.).

Señal Distintiva	XRH-399.
Potencia del Transmisor	1200 Watts.
Estándar	ISDB-Tb.
Tipo de Emisión	6M00WTFN.
Zona de servicio	Localidad de Punta Arenas, Región de Magallanes y La Antártica Chilena, donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 48 dB(μ V/m), referida al punto de emisión.
UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	
Estudio	Bories N°871, 2° Piso, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y La Antártica Chilena
Coordenadas geográficas Estudio	53° 00' 39" Latitud Sur, 70° 54' 25" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
Planta Transmisora	Sector Lynch, Km. 7, camino Andino, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y La Antártica Chilena.
Coordenadas geográficas Planta Transmisora	53° 09' 33" Latitud Sur, 71° 00' 15" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES									
Configuración de Transmisión	Modulación 64QAM, FEC 3/4, Modo 3.								
Sistema Radiante	1 Antena tipo Slot de 6 ranuras, orientada en el acimut de 40°.								
Ganancia Sistema Radiante	10,4 dBd de ganancia en el plano horizontal.								
Diagrama de Radiación:	Direccional								
Polarización:	Horizontal.								
Altura del centro de radiación:	30 metros.								
Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	1,76 dB.								
SEÑALES A TRANSMITIR									
Tipo de Codificación	Fija								
	Tipo Señal	Tasa de Transmisión							
Señal Principal	1 HD	8,5 Mbps							
Señal Secundaria	1 HD	8,5 Mbps							
Recepción Parcial	One-seg	350 kbps							
USO DEL ESPECTRO ASIGNADO									
El concesionario declara que la señal secundaria que transmitirá será puesta a disposición para su utilización por parte de terceros mediante una oferta de facilidades no discriminatoria, que deberá estar publicada a más tardar al momento del inicio de los servicios (1).									
PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO									
	RADIALES								
Acimut (°)	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0.80	1	1.20	1	0.70	0.40	0.20	0	0
Distancia Zona Servicio (km)	4.42	4.98	6.65	8.65	30.38	36.07	38.56	42.21	45.10
Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0	0.20	0.40	0.70	1	1.20	1	0.80	0.60

Distancia Zona Servicio (km)	47.30	48.20	48.67	48.67	48.83	48.61	49.06	49.43	49.86
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0.40	0.20	0	0.10	0.20	0.50	1	1.60	2.40
Distancia Zona Servicio (km)	50.16	50.60	51.05	51.06	38.70	50.29	49.42	48.35	46.96
Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	3.20	4	4.81	6	8	10.01	13	16.03	20
Distancia Zona Servicio (km)	45.58	44.59	43.02	41.14	38.01	34.86	29.83	24.65	18.07
Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	27.96	35.92	40	41.94	40	35.92	29.90	26.94	26.02
Distancia Zona Servicio (km)	10.56	4.60	2.87	2.25	2.54	3.51	5.06	5.30	4.84
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	26.94	29.90	35.92	40	41.94	40	36.03	27.96	20
Distancia Zona Servicio (km)	4.13	3.13	2.07	1.49	1.25	1.31	1.50	1.60	1.79
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	16.03	13	10.01	8	6	4.81	4	3.20	2.40
Distancia Zona Servicio (km)	1.86	1.99	2.32	2.53	2.15	1.79	1.76	1.80	1.88
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1.6	1	0.50	0.20	0.10	0	0.20	0.40	0.60
Distancia Zona Servicio (km)	1.92	1.97	2.12	2.69	2.71	4.62	5.11	5.19	4.52

Notas:

(1) El tercero que llegue acuerdo con el concesionario para utilizar la señal secundaria ofrecida, respecto de ella, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

3. Las concesionarias de carácter nacional deberán transmitir su señal principal con una calidad de alta definición, la que deberá cumplir con los estándares definidos por el Plan de Radiodifusión Televisiva y su normativa complementaria.

4. La concesionaria deberá replicar en la señal principal, del medio radioeléctrico asignado, íntegramente la programación transmitida a través de la señal analógica.

5. La concesionaria deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros para utilizar las señales secundarias.

6. La concesionaria deberá ofrecer el remanente no utilizado de su capacidad de transmisión mediante ofertas públicas y no discriminatorias.
7. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de ciento ochenta (180) días, previa la autorización correspondiente, de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A Ley General de Telecomunicaciones. Estos plazos serán de días hábiles y se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.
8. Conforme al artículo 24° A de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, la concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que verificará que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas, que corresponden al proyecto aprobado y el cumplimiento de la restante normativa técnica. Para estos efectos deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, con a lo menos 45 días antes del vencimiento del plazo de inicio de servicios.
9. Se debe iniciar el servicio con todas las señales autorizadas, por lo que, en el presente caso, atendido a que la postulante señaló en su proyecto que utilizará todo el espectro asignado para la transmisión de una (1) señal secundaria propia, deberá solicitar y obtener con la debida anticipación las correspondientes concesiones de radiodifusión televisiva por medios de terceros ante el Consejo Nacional de Televisión.
10. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique la correspondiente resolución de otorgamiento de la concesión.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.


Catalina Parot D
CATALINA PAROT DONOSO
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión




[Signature]
AMR/MPGM/CHM/lop.

